



Proceso: DESPACHO COMISORIO No 013
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Nit.860.003.020-1
Demandado: JORGE LUIS PEREZ MORELO
Radicación: 08433-40-89-002-2022-00581-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del despacho comisorio No. 013 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), dentro del proceso con radicado 470014053005-2020-00334-00, en la cual solicita se realice una diligencia de secuestro de un bien inmueble ubicado en el perímetro urbano del municipio de malambo. Sírvase proveer.

Malambo, 11 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso, este Despacho avoca el conocimiento de la comisión conferida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL con radicado No. 470014053005-2020-00334-00, iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, identificado con NIT.860.003.020-1 en contra del señor **JORGE LUIS PEREZ MORELO**, y en consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el Despacho Comisorio No.013 de fecha 05 de julio de 2022, proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con radicado No. 470014053005-2020-00334-00,, iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT.860.003.020-1 en contra del señor **JORGE LUIS PEREZ MORELO**, cuyo objeto es llevar a cabo la diligencia de secuestro del mueble identificado y caracterizado, a continuación:

“ **..PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en los términos del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se libró orden de pago en el asunto de la referencia, por las consideraciones expuestas. En consecuencia, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble urbano: lote de terreno junto con las construcciones sobre él levantadas, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Malambo, lote número 23 de la manzana 41, de la urbanización Bellavista, situado en la acera oriental de una vía publica entre los lotes No. 22 y 24 dela misma manzana, distinguido con el numero 2AS-24 de la calle 9A de la actual nomenclatura urbana de este municipio, lote que tiene un área de 91 -00 m2 cuyos linderos, medidas y demás especificaciones son los siguientes: Norte, 14 metros, linda con lote No. 24 de la mismas manzana; Sur, 14.00 metros linda con lot3 No. 22 de la misma manzana; Este, 6.50 metros con lote No. 6 de la misma manzana y Oeste, 6.50 metros, linda con lote No. 6 de la manzana No. 42. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 041 -14785 dela Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Para que con su producto se Pague al demandante el crédito y las costas. **SEGUNDO:** Ordenar llevar a cabo la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble: Lote de terreno Junto con las construcciones sobre él levantadas, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Malambo, lote número 23 de la manzana 41, de la urbanización Bellavista, situado en la acera oriental de una vía publica entre los lotes No. 22 y 24 dela misma manzana, distinguido con el numero 2A5-24 dela calle 94 de la actual nomenclatura urbana de este municipio, lote que tiene un área de 91.00 m2 cuyos linderos, medidas y



demás especificaciones son los siguientes: Norte, 14 metros, linda con lote No. 24 de la mismas manzana; Sur, 14.00 metros linda con lot3 No, 22 de la misma manzana; Este, 6.50 metros con lote No. 6 de la misma manzana y Oeste, 6.50 metros, linda con lote No. 6 de la manzana No. 42. A este inmueble le (Atlántico), en turno, con facultades de sub-comisionar, designar secuestre y 'fijarle honorarios y para llevarla a cabo en el menor tiempo posible. Libre el despacho comisorio. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ANDRADE" JUEZ (FDO) ROMUALDO JOSE GOMEZ.

SEGUNDO: NÓMBRESE como secuestre al auxiliar de la justicia, a **JULIO SALCEDO MEZA**, con C.C. No.3.761.973, quien se localiza en Calle 25 Nro. 28 A- 20 Urbanización El Concord, Celular No. 3246745641, correo electrónico: salcedomezajulio@gmail.com miembro activo de ACRJ - Asociación de Colaboradores y Auxiliares de la Rama Judicial inscrita en la lista oficial de auxiliares secuestres y peritos de la rama judicial del poder público. Comuníquesele su designación, haciéndole saber al comisionado que carece de facultades para cambiarlo.

Fijase como honorarios provisionales al secuestre que practique la diligencia, **FIJAR** como honorarios secuestre al auxiliar de la justicia, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), que será a cargo de la parte demandante, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto del año 2002.

TERCERO: COMISIÓNESE al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO** Departamento del Atlántico, mediante despacho comisorio, junto con los insertos para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO, de conformidad con lo preceptuado, en el inciso 3º. Del Art. 38 del C.G.P.; el Art. 601 ibídem y la Circular No. PCSJ 17-10 del 9 de marzo de 2017, emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: La diligencia se iniciará en el despacho en el día y la hora señalada por el comisionado, y se requiere a las partes para que suministre los medios de transporte y guía para el sitio de la diligencia, a fin de que la misma se cumpla con la mayor eficacia. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 237 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior devuélvase a este despacho para remitirlo al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI DE SAADE
JUEZ

03

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica Por Estado #114 Hoy 13 DE JULIO DE 2023 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56602a8bb927358187dccea485625d352e597dbfd74de0903de477728a50011a**

Documento generado en 12/07/2023 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>